



Expediente:	1056/2023/RESSOC
Procedimiento:	Procedimiento Genérico S. Sociales y D. Ciudadanos 2.0
Asunto:	AYUDAS PARA EMERGENCIAS HUMANITARIAS 2023 - PUEBLO SAHARAUI (DELEGACIÓN SAHARAUI EN ARAGÓN)

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuenta en el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, con la línea de subvención 7.3.2 de Emergencias Humanitarias, con cargo a la aplicación presupuestaria de esta anualidad 2023, **231.01.480.06** denominada “*Emergencias Humanitarias*”, a través de la operación nº 12023000032063 y por importe de 10.000 €.

Vista la solicitud presentada en fecha 30 de noviembre de 2023 por parte de la DELEGACIÓN SAHARAUI PARA ARAGÓN, para atender la situación de emergencia extraordinaria y situación permanente de crisis estructural que la población saharauí ubicada en los Campamentos de Refugiados Saharauí en Tindouf (Argelia), en la provisión de alimentos a través de acciones de Ayuda Humanitaria sufre, por un importe de 5.000€.

Y comprobado el cumplimiento de requisitos, documentos y condiciones exigidos.

Visto cuanto antecede, y lo preceptuado en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus modificaciones, esta Alcaldía en uso de sus atribuciones

HA RESUELTO



PRIMERO.- Autorizar el pago del importe en materia de Emergencias Humanitarias para el año 2023, a sus correspondientes beneficiarios con cargo a la aplicación presupuestaria nº 231.01.480.06, del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, retención de crédito con número de operación 12023000032063.

SEGUNDO.- Conceder la ayuda en materia de Emergencia Humanitaria que se detalla a continuación, con la especificación de la entidad beneficiaria, la cuantía de la subvención aprobada, el volumen total del gasto a justificar y la finalidad para la que se concede.

ENTIDAD BENEFICIARIA	SUBVENCIÓN APROBADA	VOLUMEN GASTO A JUSTIFICAR	FINALIDAD PARA LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN
DELEGACIÓN SAHARAUI PARA ARAGÓN C.I.F. N9581051-A	5.000,00 €	5.000,00 €	Atender la situación de emergencia extraordinaria y situación permanente de crisis estructural que la población saharai ubicada en los Campamentos de Refugiados Saharai en Tindouf (Argelia), en la provisión de alimentos a través de acciones de Ayuda Humanitaria

TERCERO.- Que la presente resolución sea considerada definitiva. Si pasados diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de concesión de subvención, el beneficiario no emite documento expreso de rechazo de la misma, la subvención se entenderá por aceptada.

CUARTO.- El abono de la subvención se realizará anticipando el 100% de la cantidad subvencionada una vez comunicada la concesión de la misma. Y constando los corrientes de pago oportunos.

QUINTO.- La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, tan pronto como se conozcan, la obtención de otras subvenciones que financien el presente proyecto. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO.- La entidad beneficiaria se compromete a ejecutar el proyecto entre el 1 de diciembre de 2023 y el 31 de marzo de 2024.



Así mismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Las recogidas en la legislación sobre subvenciones públicas tanto a nivel estatal como autonómico.
- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto.
- Difundir y publicitar las acciones emprendidas.
- Incorporar en todas sus acciones publicitarias, de cualquier índole que sean: Internet, prensa, cartelería, folletos, etc. así como en los medios publicitarios especializados, el nombre y el logotipo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- Presentar, en su caso, al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros los informes de seguimiento, así como el resto de documentación requerida para la correcta justificación de cada una de las actividades realizadas.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, facilitándole cuantos datos contables o de otro tipo le sean solicitados a tal efecto.

SÉPTIMO.- Tras la realización del proyecto, será verificada por los servicios municipales y la persona responsable de la instrucción la corrección de la justificación presentada mediante Resolución de Alcaldía.

Procediéndose a la justificación con la memoria final antes del **31 de marzo de 2024**.

La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados:

- 1) **Memoria justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (No existe modelo predefinido)
- 2) **Documentación fotográfica**, recortes de prensa y toda aquella **publicidad** escrita o gráfica que se haya realizado donde se vea la leyenda “en colaboración con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros” (No existe modelo predefinido)



- 3) **Una declaración responsable sobre la obtención o no de otras ayudas** para la misma actuación. En el caso de que la actuación haya sido financiada, además de con la subvención del Ayuntamiento de Ejea, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos o subvenciones, con la indicación del importe y procedencia. (Anexo III-B)
- 4) **Memoria económica** justificativa del coste de la actividad subvencionada. Deberá justificarse documentalmente el coste de la actividad subvencionada, por lo que dicha memoria contendrá:
- a) Anexo III en el que se expresan los aspectos siguientes del presupuesto total del proyecto:
- Relación de gastos por conceptos de la relación enumerada en el Anexo III-A.
 - Cierre presupuestario del proyecto subvencionado.
 - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- b) Anexo III- A.- Relación clasificada y presentación de los documentos acreditativos de los gastos de la actividad realizada, factura (correctamente cumplimentada) o nómina (que no sea de personal estructural u ordinario de la Asociación) con identificación del acreedor y del pagador, concepto, importe, porcentaje del importe imputado a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.
- En el caso de presentación de facturas simplificadas, en las mismas deberá quedar acreditada la identidad del emisor de la misma y del obligado a abonarla, así como el pago realizado por el beneficiario de la presente subvención.
 - No podrán presentarse como justificación facturas ya aportadas en el marco de otras convocatorias realizadas en este Ayuntamiento.

El objeto de la justificación es la realización de todas las actividades objeto de la subvención y justificar con igual o más cantidad que aparece en la solicitud, en caso contrario se minorará la cantidad de la subvención en la proporción correspondiente.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.



Todas las facturas, así como justificantes de pago deberán ir a nombre del beneficiario de la subvención o la entidad cooperadora local.

Cuando el beneficiario sea persona física, la factura y justificante de pago será a nombre del beneficiario.

El concepto de la factura cumplirá los requisitos especificados en el criterio primero de actividades subvencionables.

Los justificantes de pago de las actividades subvencionadas deberán ser de fecha anterior a la finalización del periodo de justificación determinado y posterior al 1 de diciembre de 2023.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, el Ayuntamiento podrá requerirle para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

OCTAVO.- Dar traslado a la Intervención Municipal, a la Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos y a la entidad beneficiaria de la presente resolución.